

de 5 de diciembre de 1988 por la que se denegó el registro de la marca denominativa "Gaudi", número 1.104.456, para designar productos de la clase 3 del Nomenclátor, y entre ellos "toda clase de productos de perfumería, jabonería y cosméticos", que se anula por no hallarse ajustada a Derecho, estimando la demanda y ordenando al Registro que proceda a registrar la marca mencionada. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7092

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1992, promovido por «24 x 30, Laboratorios Profesionales del Color, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «24 x 30, Laboratorios Profesionales del Color, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de la entidad "24 x 30, Laboratorios Profesionales del Color, Sociedad Limitada", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 por virtud de la que concedió el registro de la marca mixta número 1.243.623, "QSS Cialit, Sociedad Anónima", para productos de la clase primera, consistentes en "productos químicos destinados a la industria (exceptuando ciencia médica), fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria" y contra la de 29 de noviembre de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimado la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7093

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1992, promovido por doña Gloria Calleja San Martín.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.053/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Gloria Calleja San Martín contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1992 se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de doña Gloria Calleja San Martín contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1992 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 22 de marzo de 1989 que denegó la inscripción de la marca número 1.310.687, "Don Tejano" y diseño (clase 25); anulamos y dejamos sin efecto ambos acuerdos, y en su lugar declaramos el derecho a la inscripción solicitada a favor de la solicitante, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7094

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 816/1992, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990 y 29 de noviembre de 1991 se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "L'Oreal, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 5 de octubre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.177.844 para distinguir productos de la clase 3 del Nomenclátor y contra la de 29 de noviembre de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7095

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1992, promovido por «Gist Brocades, N. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gist Brocades, N. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad "Gist Brocades, N. V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1991, que acordó el registro de la marca número 1.252.752, "Formpan", mixta, clase 30, a favor de "Formdiet, Sociedad Anónima"; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7096 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 641/1991, promovido por «Aedem, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 641/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aedem, Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990 se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Aedem, Sociedad Limitada», de Madrid, contra la resolución de fecha 19 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte interesada en fecha 29 de junio de 1990 contra la resolución de fecha 4 de diciembre de 1989 de la propia oficina registral, que denegó la inscripción de la marca «Aede» (con gráfico), número 1.194.612, para amparar productos de la clase 41 del Nomenclátor oficial, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada, por estimarla conforme a Derecho, con la única puntualización de que la referencia que en la misma se hace a la marca número 1.143.609, «Eada», y gráfico, deberá entenderse efectuada respecto de la marca número 591.767, «Eada», denominativa. Y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7097 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 413/1991, promovido por don José Luis García Estallo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 413/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Luis García Estallo, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de don José Luis García Estallo contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de junio de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 5 de abril de 1989, por el que se concedió la marca número 1.182.987, «Cartuja Vía Coeli» (clase 33), y en su consecuencia, anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto ambas resoluciones por no ser conformes a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7098 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.725/1986, promovido por «Abeto, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.725/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abeto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de agosto de 1984 y 15 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Abeto, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 1986, confirmatoria en reposición de la de 22 de agosto de 1984, que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 146.913, denominado «Kanguro», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7099 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 804/1988, promovido por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 804/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1987 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», en solicitud de que se declare la nulidad de actuaciones en el expediente administrativo tramitado para la concesión de la inscripción del modelo de utilidad número 289.365, por falta de informe de la Asesoría Técnica, y contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de febrero de 1987, que concedió aquella inscripción, y la que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la concesión de fecha 3 de mayo de 1988; debemos declarar y declaramos no haber lugar ni a la nulidad del expediente por la supuesta falta alegada ni de las resoluciones de concesión impugnadas por ser conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se